

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SERVICIO DE
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS
CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DE REPOSICIONES Y MEJORAS
DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE
INVERSIONES DEL ÁMBITO DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE
BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA, S. A.**

(Nº EXP.: AB/2022/014)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**ACUERDO MARCO RELATIVO A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES DEL ÁMBITO DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A.****(Nº EXP.: AB/2022/014)****PROCEDIMIENTO ABIERTO**

A) DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES DEL ÁMBITO DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A. (Nº EXP.: AB/2022/014)
B) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 1.677.235,50 € (IVA no incluido).
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 465.898,75 € (IVA no incluido).
D) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO a contar desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Marco.
E) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de UN (1) año máximo cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga. <u>Duración máxima del Acuerdo marco:</u> TRES (3) años.
F) VALORACIÓN DE PLAZOS: No.
G) LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Ubicaciones definidas en la prescripción 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
H) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
I) GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.
J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Sí.
K) PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA: No se exige.
L) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No.
M) LOTES: No.
N) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, ver Cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales a la fecha de entrada en vigor de la prórroga.
O) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 10 del presente Pliego.
P) PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 19 de mayo de 2022.
- Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:
<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

La publicación en la referida Plataforma de licitación de Aigües de Barcelona tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE (salvo que Aigües de Barcelona no haya recibido notificación de su publicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la confirmación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de la recepción del anuncio enviado); permitiéndose, en tal caso y a partir de ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).
- Acuerdo Marco Tipo (AMT).

Q) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de tres sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1, 2 y 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha: 20 de junio de 2022 Hora máxima: 12:00 horas

NOTA: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 0 del presente Pliego.

R) APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE Nº 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público.

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

S) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, según se establece en la Cláusula 20 del PCP.

T) SUBCONTRATACIÓN: Sí, según se establece en la Cláusula 20 del PCP.

U) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 10 del PCP.

V) VISITA A LAS INSTALACIONES: No.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 21 del presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Acuerdo Marco Tipo.

X) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CUALESQUIERA CONTRATOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Sí, según lo previsto en la Cláusula 22 del PCP.

Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Dadas las condiciones a las que se encuentra sujeta Aigües de Barcelona para contratar, se informa a los operadores económicos que las ofertas que se presenten en

el marco del presente procedimiento de contratación podrán ser objeto de remisión al Área Metropolitana de Barcelona o la Agencia Catalana del Agua; circunstancia que se comunica para que, de considerarlo oportuno, identifiquen, de forma clara y expresa, aquella documentación que es de carácter confidencial o que se encuentra protegida.

▪ Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

AIGÜES DE BARCELONA, proporcionará la información adicional que se precise sobre la documentación prevista en la letra P) del Cuadro-Resumen de Características como máximo SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, a condición de que los interesados en el procedimiento de contratación la hubieren pedido al menos DOCE (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Z) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 15 del presente Pliego, únicamente los licitadores a quienes se propongan como adjudicatarios del Acuerdo marco deberán, previamente a su adjudicación, rellenar, entregar y cumplir satisfactoriamente el "check- list" que se acompaña como **Anexo Nº 6.2** de este Pliego. Asimismo, durante la ejecución del Acuerdo marco se deberán observar por parte del/de los adjudicatario(s) las medidas de seguridad que se recogen en el **Anexo Nº 13** del citado Pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ACUERDO MARCO: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES DEL ÁMBITO DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A. (Nº EXP.: AB/2022/014)

PROCEDIMIENTO: Abierto

CÓDIGO CPV: 71310000-4 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción)
71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE L'AGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), es una sociedad de economía mixta constituida por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Área Metropolitana de Barcelona (entidad supramunicipal de carácter local).

Aigües de Barcelona gestiona el Servicio metropolitano del Ciclo Integral del Agua, que incluye los servicios públicos de suministro de agua en baja y de depuración de aguas residuales y de reutilización de aguas depuradas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, el cual se encuentra definido por los términos municipales de los municipios que la integran.

1.2.- Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la regulación de los términos y condiciones que deben regir para seleccionar los Prestadores del servicio que deberán realizar la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DE REPOSICIONES Y MEJORAS DEL ÁMBITO DE SANEAMIENTO Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES DEL ÁMBITO DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S. A. localizados en las ubicaciones especificadas en la **letra G**) del Cuadro-Resumen de Características.

1.3.- El presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo marco Tipo.

CLÁUSULA 2. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL ACUERDO MARCO

2.1.- Esta contratación se regirá por las Cláusulas establecidas en el presente PCP, en el PPT, en el PSSL y en el Acuerdo marco Tipo; documentación toda ella que reviste carácter contractual.

La contratación a la que se refiere el presente procedimiento de contratación cumple los principios esenciales de la contratación administrativa.

2.2.- El presente Acuerdo marco tiene carácter privado, en todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente PCP, el PPT, el PSSSL, el Acuerdo marco Tipo y documentación anexa, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. El Acuerdo marco se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento. El desconocimiento de las Cláusulas de la documentación que reviste carácter contractual en cualquiera de sus términos o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, del PPT, del PSSSL, y del Acuerdo marco Tipo, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. - VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra B)** del Cuadro-Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor máximo estimado incluye el valor estimado de sus posibles prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del lanzamiento del procedimiento de contratación. De ahí que resulte:

Año	Presupuesto de licitación	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Total valor estimado
1^{er} año	465.898,75 €		93.179,75 €	559.078,50 €
2^o año		465.898,75 €	93.179,75 €	559.078,50 €
3^{er} año		465.898,75 €	93.179,75 €	559.078,50 €
Totales:	465.898,75 €	931.797,50 €	279.539,25 €	1.677.235,50 €

3.2.- El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del Acuerdo marco es el indicado en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este sentido, todos los costes de los visados requeridos en Colegios Profesionales correspondientes a la documentación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), también correrán a cargo del Prestador del Servicio e, igualmente, deberán quedar incluidos en el importe ofertado los gastos de desplazamiento, tratamiento de la información en sus dependencias, kilometrajes y dietas que pudieran devengar el personal adscrito a la prestación del servicio.

El presupuesto de licitación resulta de la multiplicación de los importes unitarios máximos que AIGÜES DE BARCELONA prevé para cada tipo de servicio a realizar y el número de unidades de obra previstas, que, de forma estimativa, se establece durante el periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco.

Conforme a aquello previsto en el presente Pliego, el importe total resultante de la proposición económica realizada por el operador económico no puede superar el presupuesto de licitación. La/s oferta/s que supere/n el importe mencionado quedará/an excluida/s y, en consecuencia, el operador económico o los operadores económicos del procedimiento de contratación.

- **SE ADVIERTE** que las volumetrías a las que se refiere El Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que han servido de base para establecer el presupuesto de licitación, así como el valor estimado del Acuerdo marco, únicamente son orientativas de los volúmenes que puede alcanzar el servicio, sin que pueda generar derechos o expectativas de negocio a los licitadores. Aigües de Barcelona en ningún caso se compromete a igualar o superar dichos volúmenes.
- Conforme a lo anterior, el/los adjudicatario/s no tendrá/n derecho a indemnización alguna si no se llegan a alcanzar los mismos.

3.3.- El precio global del Acuerdo marco será el que resulte de multiplicar los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios por tipo de servicio a realizar por el número de unidades de obra a efectivamente ejecutadas (servicios efectivamente prestados).

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales a la fecha de entrada en vigor de la prórroga.

CLÁUSULA 4. – PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

4.1.- El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente por alguna de las causas que habilitan a ello. Tras su formalización, iniciará el plazo de duración de su vigencia que se establece en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características y que ha sido fijado atendiendo

la naturaleza de la prestación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las mismas.

Asimismo, la prestación efectiva del servicio y los trabajos objeto de Acuerdo marco se llevarán a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el/los adjudicatario/s.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Acuerdo marco o de la primera de sus prórrogas.

4.2.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

CLÁUSULA 5. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

5.1.- La convocatoria de licitación del presente procedimiento es objeto de publicación en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS OPERADORES ECONÓMICOS

6.1.- El presente Acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto, en consecuencia, cualquier operador económico interesado en participar en el mismo podrá presentar una proposición.

La adjudicación del presente Acuerdo marco se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 12** establecidos en el presente PCP, resulte la mejor relación calidad-precio evaluada de conformidad a los criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.2.- La documentación que se facilita a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la identificada en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique lo contrario en este documento, se realizarán a través de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

CLÁUSULA 7. – REGLAS GENERALES: CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar que dispone la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia establecidos en el presente pliego.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario frente Aigües de Barcelona –debidamente firmado por cada uno de los representantes–, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción. En caso de que este representante sea el firmante de la oferta tiene que haber obtenido poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas tienen que estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

7.3.- En caso de requerirse, los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo marco.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Acuerdo marco.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incursos en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Tampoco se permite que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista). Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo marco o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 8. - DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En su caso, los operadores económicos tendrán que indicar, de forma expresa y justificada, mediante la correspondiente **declaración complementaria** -a incluir en cada uno del/los sobre/s- aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En último término, Aigües de Barcelona en su condición de entidad contratante, podrá considerar, que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de esta, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia.

CLÁUSULA 9. – REGLAS GENERALES: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 Adicionalmente a las reglas previstas en la letra Q) del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

–Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 11 del presente pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica, el límite es de 100 MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.
- EXCEL (en caso de que así se requiera).

En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, se su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

9.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en la forma indicada en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características.

9.3.- Los licitadores pueden presentar la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras tienen que presentar todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

CLÁUSULA 10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Nota: La inclusión en el Sobre N° 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre N° 2 o en el Sobre N° 3, y de otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada anteriormente, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

**A. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
GENERAL**

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

Nota 1: Aigües de Barcelona aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Nota 2: Cuando dos o más operadores económicos presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se indica a continuación, *debiendo aportar además el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7*, sin perjuicio que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia.

OPCIÓN 1: Presentación de declaraciones en base a los modelos que constan como anexos al presente Pliego:

Declaraciones:

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) Disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el presente Acuerdo marco,
- (ii) No encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad para formalizar el Acuerdo marco,
- (iv) Cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales,
- (vi) Reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1 BIS** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida. Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2:**

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Declaración relativa al **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo marco, por importe igual o superior a 350.000,00.-€, referido al año de mayor ejecución dentro de los 3 últimos ejercicios.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:
 - La realización de un mínimo de cinco (5) coordinaciones de seguridad en ejecución de obras de características similares a las del objeto del Acuerdo marco, efectuadas en el curso de los cinco (5) últimos años.

La declaración deberá detallar, como mínimo, la denominación de las coordinaciones de obras, importe, fecha de realización (año(s)) y destinatario (público o privado).

- Acreditación de disponer y adscribir durante toda la vigencia del Acuerdo marco y para la realización de la coordinación de seguridad y salud de las obras objeto del Acuerdo marco, como mínimo y como responsables de estas actuaciones, DOS (2) técnicos con las siguientes características:

- **Técnico/a responsable Coordinación de Seguridad y Salud:**

- Ingeniero/a-arquitecto/a superior/máster en ingeniería o arquitectura o ingeniero/a-arquitecto/a técnico/a grado en ingeniería o arquitectura:
 - Con más de cinco (5) años de experiencia en Coordinación de Seguridad y Salud en obras similares al objeto del Acuerdo marco.
 - Deberá disponer del título de técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales y contar con las especialidades de higiene industrial, seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada.
 - Colegiado en su respectivo colegio profesional.

En ciertos trabajos, como por ejemplo en altura, y espacios confinados u otros se requerirá que el/la técnico/a asignado/a disponga de la formación específica y EPI's pertinentes (arnés, detector gases, etc.).

La declaración responsable no deberá incluir ninguna referencia relativa a la experiencia, incluidos *curriculum vitae*, de las personas que conformen el equipo responsable. **La revelación de esta referencia relativa a la experiencia y/o curriculum vitae de las personas que conformen el equipo responsable, será causa de exclusión.**

En ningún caso, se deberá presentar en el Sobre Nº 1 ningún dato que permita conocer la experiencia y/o curriculum vitae de las personas que conformen el equipo responsable.

NOTAS:

- En los apartados anteriores, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer la experiencia y/o curriculum vitae de las personas que conformen el equipo responsable, la cual, dada su valoración automática, debe ser especificada en el sobre Nº 3.

- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a una o varias entidades, tendrá que presentar sus propias declaraciones responsables cumplimentadas, junto con las respectivas declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que recurra (**Anexo N°1 y Anexo N° 2**). Se tendrá que presentar, además, el compromiso de integración de solvencia **Anexo N° 3** suscrito por el licitador y la entidad con la cual integre solvencia.

A.3) Compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del Acuerdo marco una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, con una cobertura económica mínima de **500.000.-€** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Acuerdo marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía.

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **250.000.-€**.
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4**.

La póliza, o el certificado conforme se dispone de esta póliza vigente y al corriente de pago, deberá presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

A.4) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5**.

A.5) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el check-list adjunto como **Anexo N° 6.2.** Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 6.1**.

A.6) (Obligatorio en caso de subcontratación) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 7 del presente PCP.**

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo N° 3.**

OPCIÓN 2: Presentación de declaración conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos de capacidad y de solvencia, en los términos expresados en los apartados A.1) y A.2) anteriores de la OPCIÓN 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones que recogen en la OPCIÓN 1 descritas en las letras A.3), A.4) y A.5) y, asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación de la letra A.6).**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el **Anexo Nº 3**.

Para el caso de agrupaciones o UTE es necesario la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC, además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.2.

NOTA:

- Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, los licitadores que presenten las ofertas con la mejor relación calidad-precio tendrán que aportar dicha documentación antes de la adjudicación del Acuerdo marco cuando sea requerido al efecto en los términos establecidos en la Cláusula 15 del Presente Pliego.

B. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

La documentación técnica deberá estar estructurada y abordar los siguientes apartados:

B.1 (Obligatorio) "Objetivos y responsabilidad del servicio, metodología general de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución" (máximo 16 páginas).

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología propuesta para desarrollar la coordinación de seguridad y salud según la tipología de obras objeto del Acuerdo marco, especificando aquellos aspectos generales del servicio y aquellos concretos que considere más relevantes y que incluirá la siguiente información:

B.1.1) Objetivo y responsabilidad del servicio ofertado (máximo 8 páginas).

B.1.2) Metodología general de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución (máximo 8 páginas).

B.1.1) Objetivo y responsabilidad del servicio ofertado (máximo 8 páginas).

Se deberá presentar un documento que detalle de forma concreta y ordenada cuáles son, a su juicio, los objetivos del servicio objeto del Acuerdo marco, la responsabilidad implícita del servicio con respecto a Aigües de Barcelona, así como la responsabilidad implícita respecto de otros aspectos legales.

En todo caso este documento tendrá que ser conforme con la descripción de los trabajos a ejecutar previstos en el PPT, así como en el resto de documentación contractual.

B.1.2) Metodología general de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución (máximo 8 páginas).

Los operadores económicos deberán presentar una descripción detallada de la metodología propuesta para desarrollar el servicio de coordinación de seguridad y salud, detallando e identificación de las tareas que llevará a cabo, la sistemática de trabajo que aplicará, los sistemas de autocontrol interno, así como la detección y seguimiento de las no conformidades o incidencias, etc.

En todo caso, la metodología descrita en este apartado tendrá que ser concreta, ordenada y conforme con la descripción de los trabajos a ejecutar previstos en el PPT, así como en el resto de documentación contractual.

B.2) (Obligatorio) "Propuesta de mejoras" (máximo 10 páginas).

Más allá del alcance y las condiciones mínimas de ejecución de los trabajos detallados en el PPT, el operador económico podrá proponer mejoras que comporten una mejora efectiva de los trabajos a realizar.

Se valorarán únicamente aquellas propuestas relacionadas con una mejora en la actuación del equipo de coordinación, en recursos humanos, recursos materiales o

procedimientos con respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas. Las propuestas deberán ser objetivas, realistas y apreciables. Se podrán presentar un máximo de 10 propuestas (en caso de presentar más, únicamente se valorarán las 10 primeras propuestas).

Para cada mejora se deberán especificar como mínimo los siguientes aspectos: descripción de la mejora propuesta, justificación de la eficacia de la mejora respecto a los objetivos del servicio, concreción de la sistemática, responsables, recursos, plazos y dimensión concreta de la mejora, etc.

Las mejoras que se ofrezcan tendrán que estar en todo caso vinculadas al objeto del Acuerdo marco y deberán comportar una mejora efectiva y relevante a la prestación a contratar.

En consecuencia, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de admitir las mejoras a efectos de su valoración. Las mejoras en ningún caso tienen que comportar un coste adicional para AIGÜES DE BARCELONA.

B.3) (Obligatorio) "Planificación de los trabajos" (máximo 30 páginas).

Se deberá presentar una descripción detallada de la planificación general de las acciones y gestiones necesarias para desarrollar la coordinación de seguridad y salud según la siguiente tipología de obras:

B.3.1) Obra de canalización (máximo 15 páginas).

B.3.2) Obra de rehabilitación de un elemento de una depuradora (máximo 15 páginas).

B.3.1) Planificación de los trabajos: Obra de canalización (máximo 15 páginas).

Se deberá presentar un documento que detalle la planificación general de las acciones/gestiones a realizar durante la ejecución de una obra tipo de canalización de agua potable por calzada (Diámetro > 400 mm) en tramo urbano consolidado y prioritario a nivel de movilidad. Así mismo, se indicarán los recursos humanos y técnicos disponibles, para la ejecución de los trabajos, con indicación de la dedicación de cada recurso, y de las tareas que realizará. Se especificarán los agentes internos y externos implicados en las diferentes tareas y aspectos críticos a considerar.

En todo caso este documento tendrá que ser conforme con la descripción de los trabajos a ejecutar previstos en el PPT, así como en el resto de documentación contractual.

B.3.2) Planificación de los trabajos: Obra de rehabilitación de un elemento de una depuradora (máximo 15 páginas).

Se deberá presentar un documento que detalle la planificación general de las acciones/gestiones a realizar durante la ejecución de una obra tipo de rehabilitación integral (obra civil, cubierta desmontable, equipos y tuberías) de un elemento de una depuradora (por ejemplo, un espesador de lodos de hormigón armado o un reactor biológico de hormigón armado). Así mismo, se indicarán los recursos humanos y técnicos disponibles, para la ejecución de los trabajos, con indicación de la dedicación de cada

recurso, y de las tareas que realizará. Se especificarán los agentes internos y externos implicados en las diferentes tareas y aspectos críticos a considerar.

En todo caso este documento tendrá que ser conforme con la descripción de los trabajos a ejecutar previstos en el PPT, así como en el resto de documentación contractual.

NOTAS:

- **Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 14 puntos, en relación a los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre N.º 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.**
- **En los apartados anteriores no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los valores de los precios unitarios y precios de la "Proposición económica", los cuales, dada su valoración automática, debe ser especificados en el sobre Nº 3. Tampoco se deberá incluir mención alguna que permita conocer la experiencia y/o currículum vitae de las personas que conformen el equipo responsable, la cual, debe ser especificada en el sobre Nº 3. La revelación de estas referencias relativas a la Proposición económica y experiencia y/o currículum vitae de las personas que conformen el equipo responsable, será causa de exclusión.**
- **En todo caso para realizar la correspondiente oferta deberá tenerse en cuenta y por tanto ser conforme con los requisitos técnicos que se prevén en el PPT, así como con el resto de documentación contractual.**
- **Las proposiciones se deberán presentar con letra Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo sencillo (o 1 punto) y espaciado entre párrafos de 6 puntos (anterior y posterior). Los márgenes superiores e inferiores del documento serán de 2,5 cm mientras que los márgenes laterales (izquierda y derecha) serán también de 2,5 cm.**
- **Se limitará la extensión de los apartados de la propuesta técnica al número de páginas indicadas para cada apartado (1 página = 1 cara DIN A-4). No se contará la portada, la carátula, el índice, ni los separadores, en caso de que los haya.**
- **La documentación técnica a presentar en el Sobre Nº 2 no podrá exceder de 28 hojas (DIN-A4) por las dos caras, esto es 56 páginas como máximo. Por tanto, en caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.**
- **El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra,**

interlineado y márgenes) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

C. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

C.1) (Obligatorio) "Proposición Económica"

La proposición económica se presentará con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** al presente Pliego, debiéndose respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El operador económico, formulará una proposición económica determinando el **importe total** del objeto del Acuerdo marco.

También deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el Presupuesto correspondiente a su proposición, tanto impreso en PDF debidamente firmado electrónicamente como en formato Microsoft Excel, según el modelo **Anexo Nº 9** del presente Pliego. Este presupuesto tendrá que ser coherente con la proposición económica.

El operador económico deberá completar con sus precios todos los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 9** de este Pliego.

Asimismo, el operador económico no podrá modificar el Presupuesto, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuran en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni, en definitiva, efectuar modificación alguna.

En la Proposición Económica se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Los precios ofertados incluirán los gastos generales y el beneficio industrial que corren por cuenta del Prestador del servicio.

NOTA:

- **Si alguna proposición no guarda concordancia con el resto de la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto máximo de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o comporta error manifiesto en el importe de la propuesta, o existe**

reconocimiento por parte del licitador de que sufre de error o inconsistencia que la hacen inviable, será EXCLUIDA por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

C.2) (Obligatorio) "Experiencia de los técnicos/as responsables en actuaciones similares"

Los operadores económicos deberán indicar la experiencia de los dos técnicos responsables de las actuaciones de coordinación de seguridad y salud durante toda la vigencia del Acuerdo marco. Se deberá indicar la experiencia mínima a la que se compromete que tengan los técnicos/as responsables designados/as como coordinadores de Seguridad y Salud en fase de ejecución, entendiendo por experiencia mínima:

- El **número de actuaciones similares** que como mínimo ha ejecutado en los últimos 10 años, con un máximo de 10 actuaciones, ejerciendo en las mismas funciones para las que se presenta.
- El **tramo de intervalo de volumen acumulado de actuaciones similares (suma de PEC, IVA no incluido de las actuaciones presentadas)** que como mínimo ha ejecutado en los últimos 10 años, ejerciendo las mismas funciones para las que se presenta, siendo los tramos los siguientes:
 - o Tramo 1: menor o igual a 1,5 veces el importe de referencia.
 - o Tramo 2: superior a 1,5 y menor o igual a 2 veces el importe de referencia.
 - o Tramo 3: superior a 2 y menor o igual a 2,5 veces el importe de referencia.
 - o Tramo 4: superior a 2,5 y menor o igual a 3 veces el importe de referencia.
 - o Tramo 5: superior a 3 y menor o igual a 3,5 veces el importe de referencia.
 - o Tramo 6: superior a 3,5 veces el importe de referencia.

Para la acreditación y valoración de la experiencia se considerarán **actuaciones similares** aquellas actuaciones que se ajusten a trabajos en la posición correspondiente al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución en obras relacionadas con la siguiente tipología de instalaciones: estaciones de depuración, bombeo y colectores de aguas residuales; estaciones de tratamiento, depósitos, centrales de elevación y tuberías de agua potable; instalaciones de agua regenerada. Estas actuaciones deberán ser de un importe mínimo de 75.000 euros (PEC, IVA no incluido) y ejecutadas en los últimos 10 años.

A efectos de cálculo de la valoración del criterio de experiencia en base a los criterios automáticos que se especifican en el **Anexo Nº 12** del presente Pliego -que se hará sobre el total acumulado de las experiencias presentadas-, se define como **importe de referencia** el valor de 300.000 € PEC, IVA no incluido.

Se deberá especificar en el **Anexo Nº 10.1** adjunto al presente Pliego, el número de actuaciones similares ejecutadas que corresponda y el volumen acumulado de actuaciones similares ejecutadas **para cada técnico propuesto**. Además, **para cada técnico propuesto** se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 10.2** adjunto al presente Pliego indicando una relación de las actuaciones similares a las del objeto del Acuerdo marco, efectuadas en el curso de los 10 últimos años,

indicando la denominación de las coordinaciones de obras, volumen económico (PEC, IVA no incluido), fecha de finalización de la obra (año) y destinatario (público o privado) de las mismas.

C.3) (Opcional) "Criterios vinculados con la integración social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o personas con discapacidad"

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social o personas con discapacidad. En este sentido, el operador económico podrá proponer la adscripción a la ejecución del Acuerdo marco de una o más personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%.

Con independencia de si se oferta la mencionada medida, deberá aportarse el **Anexo Nº 11** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

C.4) (Opcional) "Criterios medioambientales vinculados con la movilidad sostenible"

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer medidas vinculadas con el fomento de la movilidad sostenible, al objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. En este sentido, el operador económico podrá proponer el uso de vehículos eléctricos u otra tecnología de propulsión diferente a las convencionales (gasolina o diésel) en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del presente Acuerdo marco.

Con independencia de si se oferta la mencionada medida, deberá aportarse el **Anexo Nº 11** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

NOTAS:

- **Aigües de Barcelona se reserva la facultad de solicitar respecto las medidas ofertadas que los operadores aporten documentación que acredite su adopción en fase de ejecución del Acuerdo marco. Las medidas no deben suponer un coste para Aigües de Barcelona (de lo contrario, no serán objeto de valoración).**
- **En todo caso, Aigües de Barcelona se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la proposición presentada.**

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

11.1 La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:
<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>.

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

11.2 En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la Plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la Plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>.

11.3 En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Aviso de puesta a disposición del destinatario (en el correo electrónico indicado por el operador económico en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.

- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

CLÁUSULA 12.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 13. - ÓRGANO DE VALORACIÓN DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

13.1.- Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado del análisis y valoración de las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

13.2.- La Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo marco.

CLÁUSULA 14. - VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá, a la apertura de los sobres N° 1 para verificar que contenga la documentación exigida en el presente PCP y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo de 3 días hábiles para su enmienda a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que, aun siendo enmendables, no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

14.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el sobre N° 1, la Unidad Técnica procederá, en *acto no público*, a la apertura del sobre N° 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presentadas dentro del sobre N° 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del sobre N° 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9.1 del presente Pliego), y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

14.3.- La Unidad Técnica con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en los sobres N° 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el presente PCP y que se señalan en el **Anexo N° 12** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el sobre N° 2; Este requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de 3 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

14.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, la cual deberá producirse en un plazo no superior a *5 semanas* a contar desde la fecha de apertura de los sobres N° 2, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en los sobres N° 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del sobre N° 3 se celebrará en *acto público*.

Antes de la apertura del sobre Nº 3 o el mismo día de la apertura pública del sobre Nº 3 con carácter previa a la misma, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Unidad Técnica pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abierto el correspondiente sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que no se ajustan a las bases contenidas en el presente PCP.

Las propuestas contenidas en el sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Asimismo, y con respecto a la oferta económica, la Unidad Técnica determinará aquellas ofertas que, de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula, incluyen de forma presunta valores anormales o desproporcionados.

Aigües de Barcelona considerará que el importe total ofertado (IVA no incluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, sólo concurre un único licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 20%.
- Cuando concurren dos licitadores, sea inferior en más de 15% a la otra oferta admitida.
- Cuando concurren tres o más licitadores, sea inferior en más de 10% de la media aritmética de las ofertas admitidas.

En el caso de que alguna/s oferta/s incurra/n en presunción de anormalidad según lo establecido en el párrafo anterior, la Unidad Técnica solicitará a los operadores económicos que las hayan presentado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

En este requerimiento, Aigües de Barcelona podrá pedir justificación sobre cualquier condición de la oferta que sea susceptible de determinar el nivel de precio o costes de la misma, entre otros: el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios o método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respecto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación.

No serán justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones establecidas a la normativa social y laboral o los convenios colectivos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, en su caso, se solicitará un informe técnico a los servicios técnicos de Aigües de Barcelona para que valoren la viabilidad de las justificaciones presentadas por los operadores económicos.

Las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas de manera definitiva no se tendrán en consideración a efectos de valoración, quedando excluidas del procedimiento de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

14.5.- Teniendo en cuenta aquello mencionado anteriormente, la Unidad Técnica, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportuno solicitar, realizará una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente y en atención a los criterios de valoración. Dicha propuesta la elevará al órgano de contratación o, en su caso, propondrá dejar sin efecto la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego.

La clasificación realizada por la Unidad Técnica no crea ningún derecho a favor del Prestador del servicio propuesto.

CLÁUSULA 15. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1.- A los efectos de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales –y dada la condición de “encargado de tratamiento de datos personales” por cuenta de Aigües de Barcelona que ostentaría el Prestador del Servicio durante la ejecución del Acuerdo marco -, previamente a la adjudicación del Acuerdo marco, Aigües de Barcelona requerirá únicamente a los licitadores que hayan presentado las proposiciones con mejor relación calidad-precio y seleccionados como adjudicatarios, que aporten debidamente cumplimentada y en el plazo de 3 días a contar desde su requerimiento la documentación indicada en el **Anexo Nº 6.2** (Check-list), que se acompaña al presente PCP.

Asimismo, los adjudicatarios, durante la ejecución del presente Acuerdo marco, deberán observar las medidas de seguridad que se acompañan como **Anexo Nº 13** al presente PCP.

15.2.- Recibida la propuesta o informe de la Unidad Técnica, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los operadores económicos admitidos que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con el previsto en el presente PCP, y emitirá el correspondiente acuerdo de adjudicación.

Una vez clasificadas requerirá a los operadores económicos que hayan presentado las ofertas con la mejor relación calidad-precio a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3., aporten la siguiente documentación:

La acreditación que se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

15.3.- En el caso de que el operador económico requerido no aporte la documentación mencionada anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose, en este caso, a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en el cual hayan sido clasificadas las ofertas.

15.4 El Acuerdo marco se celebrará o **concluirá con un mínimo de dos (2) empresas**, siempre que exista un número suficiente de operadores económicos que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

En caso contrario, el acuerdo marco se adjudicará a la única empresa que cumpla tales requisitos. En este caso, la contratación derivada se realizará con esta empresa, con arreglo a los términos establecidos en el acuerdo marco.

15.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo Nº 12** del presente pliego.

La adjudicación se notificará a todos los operadores económicos que hayan participado en el presente procedimiento de contratación y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, indicándose tanto en la notificación como en la publicación el plazo dentro del cual se procederá a la formalización del Acuerdo marco.

15.6.- La adjudicación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los licitadores que decidan mantener su propuesta.

15.7.- No obstante lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se ajusten a los criterios establecidos. Aigües de Barcelona informará a los operadores económicos, en su caso, de los motivos por los que se ha decidido no adjudicar el Acuerdo marco, y en su caso, volver a iniciar el procedimiento.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En caso de declararse desierto o desistirse del procedimiento también se procederá a su oportuna publicación.

15.8.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el Acuerdo marco, el sobre N^o 1 presentado quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige la constitución de una garantía definitiva para la ejecución del Acuerdo marco adjudicado en base al presente procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 17. - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1.- La formalización del Acuerdo marco con los correspondientes adjudicatarios comportará el perfeccionamiento de éste.

17.2.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los correspondientes adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo marco en un plazo no superior a 5 días.

En el supuesto que se hubiere adjudicado el Acuerdo marco a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas y la representación, si procede.

En cualquier caso, en el plazo previsto para la formalización de Acuerdo marco, los adjudicatarios tendrán que remitir copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) Copia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

- c) Copia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo (según corresponda) del firmante del Acuerdo marco.
- d) Copia del D.N.I del firmante del Acuerdo marco.
- e) Declaración responsable de vigencia de poderes.
- f) Certificados que acrediten la vigencia de la **póliza de Responsabilidad Civil** y que el Prestador del servicio adjudicatario se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes, según los límites especificados en la cláusula 10, apartado A.3).

17.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, cuando el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del Acuerdo marco o bien se impidiera su formalización en el plazo indicado, Aigües de Barcelona podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación con este operador económico, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

De concurrir el supuesto descrito en el apartado anterior, Aigües de Barcelona podrá adjudicar el Acuerdo marco al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la documentación prevista en la cláusula 15 del PCP.

17.4.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

17.5.- La formalización del Acuerdo marco será publicada, junto con el Acuerdo marco, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de 10 días después de la formalización del Acuerdo marco.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 18. – ASIGNACIÓN DE PEDIDOS

18.1.- Una vez seleccionados los adjudicatarios y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo marco del servicio objeto de este pliego, la prestación efectiva del servicio que requiera Aigües de Barcelona será encargada por ésta con arreglo a lo establecido en la presente Cláusula.

En cualquier caso, Aigües de Barcelona no está obligada a solicitar un número determinado de coordinaciones de seguridad y salud en obra (en adelante, "pedidos" o "servicios"), sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de Aigües de Barcelona de utilización del mismo.

18.2.- Aigües de Barcelona determinará y asignará los servicios que deberán realizarse durante la vigencia del Acuerdo marco y, en su caso, durante las posibles prórrogas,

mediante Pedidos o solicitudes de servicio que se dirigirán a los adjudicatarios del Acuerdo marco.

Para la asignación de las Pedidos y consecuente realización del encargo efectivo, Aigües de Barcelona seguirá los criterios que se indican a continuación:

- Como mínimo, el 40% de los encargos a ejecutar, se efectuará al adjudicatario seleccionado que haya obtenido la mayor valoración global, es decir, la oferta que haya resultado con la mejor relación calidad-precio.
- El 40% de los encargos restantes a ejecutar por el resto de los adjudicatarios seleccionados, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{40}{(N - 1)}$$

Dónde:

- C_i es el porcentaje mínimo (%) del importe de la prestación del servicio a realizar por cada adjudicatario sobre el importe total de los servicios contratados.
- N es el número de adjudicatarios seleccionados para celebrar el Acuerdo marco.

El resto de los encargos a ejecutar (20%), Aigües de Barcelona los distribuirá libremente entre los contratistas seleccionados de la manera que considere más oportuna para optimizar la cobertura de los servicios a realizar.

NOTA:

- La revisión y actualización de la Memoria de Medidas Preventivas (MMP) será realizada por el adjudicatario que haya obtenido la mayor valoración global, es decir, que haya resultado la oferta con la mejor relación calidad-precio.

18.3.- Con tal de garantizar la calidad de los servicios a prestar, Aigües de Barcelona podrá modificar los porcentajes indicados. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá modificar las referidas proporciones en el caso que el Prestador del servicio no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, o bien en las condiciones ofrecidas por el propio Prestador del servicio y aceptadas por Aigües de Barcelona.

En el caso que algún contratista no aceptara o desatendiera el pedido o solicitud de servicio solicitado, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido a otro contratista seleccionado, y, en el supuesto que no lo hubiera, a un tercero de su elección, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista incumplidor.

Estas modificaciones no darán derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

18.4.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los adjudicatarios son las que regirán en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 19. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

19.1. - Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con lo establecido la cláusula 20 del PCP.
- b) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución del servicio objeto del Acuerdo marco, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar, ello de acuerdo con su oferta, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa vigente en cada momento.

19.2. - El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo marco, según lo previsto en el mismo.

CLÁUSULA 20. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1.- No se permite la cesión del Acuerdo marco objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

20.2.- El adjudicatario del Acuerdo marco podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

20.3.- Conforme a aquello previsto del presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula 10, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC – según se ejerza la opción 1 o la opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Prestador del servicio también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el PSSL.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

20.4.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que el Prestador del servicio-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, procurando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el Acuerdo marco cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como, un justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referenciada en el párrafo anterior.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución**.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

Aigües de Barcelona ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Prestador del servicio y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Prestador del servicio asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Acuerdo marco.

CLÁUSULA 21. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES

21.1.- En el valor estimado del Acuerdo marco Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta el porcentaje del 20% correspondiente destinado a las eventuales modificaciones del Acuerdo marco.

21.2.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

21.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

21.4.- No se consideran modificaciones contractuales la disminución o incremento de los trabajos realizados por el adjudicatario, respecto de la información contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al volumen estimado de actuaciones/obras basado en las realizadas en ejercicios anteriores, que únicamente se facilita a los licitadores para que puedan estimar el volumen de trabajo sin que Aigües de Barcelona se encuentre limitada ni vinculada en modo alguno por esa información.

21.5.- Aigües de Barcelona podrá modificar los términos contractuales del servicio para adaptar las previsiones contractuales a las necesidades del servicio, en relación con los aspectos que se indican a continuación:

- Modificaciones y actualizaciones de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio;
- Alteraciones del servicio que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en el servicio.

En ningún caso tales modificaciones pueden alterar la naturaleza global del Acuerdo marco inicial.

21.6.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.7.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la

modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Prestador del servicio dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo marco.

No obstante lo anterior, por razones operativas y de eficiencia, los ajustes de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio, serán debatidas en las sesiones de seguimiento a las que se refiere la cláusula 8.2 del PPT a mantener entre el Responsable del servicio/contrato del Prestador del Servicio y el Supervisor del Contrato designado por Aigües de Barcelona, en las que se dejará debida constancia, sin que resulte pertinente seguir el procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

Así mismo, los ajustes de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del servicio/contrato del Prestador del Servicio, el cual deberá mostrar su conformidad.

21.8.- En todo caso, se procederá a publicar toda modificación contractual acordada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo de 5 días desde su aprobación, así como aquella documentación que en su caso resulte pertinente.

VIII.- INCOMPATIBILIDADES PARA LA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 22.- CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CUALESQUIERA CONTRATOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y SALUD

Cuando se establezca en la **letra X)** del Cuadro - Resumen de Características, en la Declaración Responsable - **Anexo N° 1 y N° 1 BIS** al presente pliego- el operador económico hará constar su compromiso de no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la empresa adjudicataria del contrato de obras de la correspondiente actuación de coordinación de seguridad y salud que sea objeto de un pedido o petición de servicios.

Cuando al presente procedimiento de contratación concorra una UTE, esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez aceptado un pedido o petición de servicio incluida en este Acuerdo marco, el Prestador del servicio estará obligado a comunicarlo inmediatamente a Aigües de Barcelona. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este Acuerdo marco, concertar con cualquier empresa adjudicataria de cualesquiera contratos o subcontratos de OBRAS que tenga por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución de este contrato.

IX.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

CLÁUSULA 23. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO

23.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y los adjudicatarios del Acuerdo marco estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo marco que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el Acuerdo Marco se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo Marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Igualmente, el operador económico o Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

23.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

CLÁUSULA 24. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("**RGPD**"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las

siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta así como de documentación implica que el operador económico autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona,

Órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA,

EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.